Bogotá D. C., 9 de octubre de 2026

Señores
EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA
Metro de Medellín
Comité Evaluador

Asunto: Observación al informe de evaluación

Respetados señores:

Yo, María Paola Jiménez Carcamo, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.102.275 de Cartagena, actuando en representación de COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA, identificada con NIT 860.090.721-7, solicito la rectificación del informe de evaluación y el no rechazo de la oferta de mi representada. La solicitud basada en:

Las condiciones establecidas por la Entidad para el proceso de contratación constituyen el marco que rige la presentación, verificación y evaluación de las ofertas. En consecuencia, aun tratándose de un proceso de contratación sometido al derecho privado, la evaluación debe guardar correspondencia con las reglas previamente divulgadas y observar la buena fe, la transparencia, la igualdad de trato y el debido proceso. No resulta procedente convertir, durante la evaluación, un documento no exigido expresamente con la oferta en un requisito habilitante cuya ausencia determine su rechazo.

En el presente caso, los documentos del proceso exigieron incorporar el valor del seguro de vida colectivo en la estructura económica, pero no establecieron la obligación de aportar con la propuesta la póliza correspondiente ni su comprobante de pago. Por tanto, la falta de presentación de dicho documento no configura, por sí misma, el incumplimiento de una condición mínima del proceso ni permite aplicar la causal de rechazo prevista para la inobservancia de los requisitos establecidos en sus documentos y anexos.

En consecuencia, el rechazo carece de fundamento suficiente en cuanto se sustente en la ausencia de acreditación documental de una póliza cuya presentación no fue exigida con la oferta. Solicitamos rectificar el informe, reconsiderar la decisión y evaluar la propuesta conforme a los requisitos previamente establecidos. Si la Entidad mantiene su determinación, deberá identificar de manera precisa la disposición incumplida y explicar por qué las aclaraciones económicas presentadas resultan insuficientes, sin equiparar esa valoración con la falta de un documento no previsto como obligatorio.

Cordialmente,

MARÍA PAOLA JIMÉNEZ CÁRCAMO
Representante legal
COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA
NIT 860.090.721-7